



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-4003-002-2019-00161-00

Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra ELIEGAR JESÚS PEÑALOZA TORRES.

Considerando que mediante auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019), se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra de la parte demandada, la parte ejecutada ELIEGAR JESÚS PEÑALOZA TORRES, quedó notificado por aviso el día dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), del auto que libró mandamiento de pago, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin contestar la demanda o proponer excepciones, ni aportó o solicitó pruebas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procede a ordenar la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretada en el mandamiento de pago, contra ELIEGAR JESÚS PEÑALOZA TORRES.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.
- 4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ofed8df316d9a333f1555e704821e5d22dee5c75942360d2d26c93c502c4c16
Documento generado en 22/10/2020 11:22:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>